

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Expediente: 53/47603
16.27S.714.1.13-70/2005
Bitácora: 26/KW-0111/11/16

OFICIO SGPA-DGZFMTAC-

436 17.

Ciudad de México, 30 ENE 2017

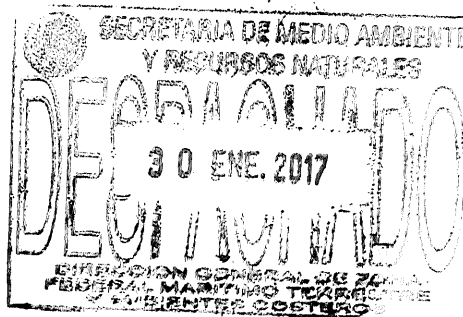
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el estado de Sonora.
Presente

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la resolución con número 068 /17 y 069 /17, por la que se autoriza la cesión de derechos y modificación a las bases de la concesión DGZF-1155/04, a favor del C. **Adriana Assaf Molinar**, por una superficie de 2,030.65m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en la **fracción sur de los lotes 03,04, y 05 de la Manzana 9-A, Poblado de Golfo de Santa Clara, municipio de San Luis Río Colorado, estado de Sonora**, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.



LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíaarivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*jp



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1272/08
EXP: 53/47603
C. A.: 16.27S.714.1.13-70/2005
BITÁCORA: 26/KW-0111/11/16

NÚMERO DE CONTROL 069 /17

Ciudad de México, 30 ENE 2017

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 53/47603, se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. El 26 de Noviembre de 2008 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la C. **María Esther Molinar Casillas**, el Título de Concesión **DGZF-1272/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,030.65 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **20 palapas**, localizada en la **fracción sur de los lotes 03,04, y 05 de la Manzana 9-A, Poblado de Golfo de Santa Clara, municipio de San Luis Río Colorado, estado de Sonora**, exclusivamente para uso de **palapas y espacios para acampar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que debe realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del **13 de mayo de 2009**.
- II. En fecha **30 ENE 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **068**, en cuyos términos se autorizó a la C. **María Esther Molinar Casillas**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-1272/08**, en favor de la C. **Adriana Assaf Molinar**.
- III. **Adriana Assaf Molinar**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED].
No obstante lo anterior, también se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.
- IV. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a la C. **Adriana Assaf Molinar**, se le denominará "**LA CONCESIONARIA**",



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1155/04

EXP: 53/36035

C. A.: 16.27S.714.1.16-687/1997

BITÁCORA: 09/KW-0013/08/16

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar y modificar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- I. El **26 de Noviembre de 2008** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la C. **María Esther Molinar Casillas**, el Título de Concesión **DGZF-1272/08**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,030.65 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **20 palapas**, localizada en la **fracción sur de los lotes 03,04, y 05 de la Manzana 9-A, Poblado de Golfo de Santa Clara, municipio de San Luis Río Colorado, estado de Sonora**, exclusivamente para uso de **palapas y espacios para acampar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que debe realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general**; con una vigencia de **15 años**.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1155/04
EXP: 53/36035
C. A.: 16.27S.714.1.16-687/1997
BITÁCORA: 09/KW-0013/08/16**

- II. El **22 de noviembre de 2016**, la C. **María Esther Molinar Casillas**, presentó ante las oficinas de Contacto Ciudadano en la Delegación Federal del Estado de Sonora de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-1272/08**, en favor de la C. **Adriana Assaf Molinar**.
- III. En fecha **30 ENE 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **068**, en cuyos términos se autorizó a la C. **María Esther Molinar Casillas** la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-1272/08**, en favor de la C. **Adriana Assaf Molinar**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-1272/08**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a la C. **Adriana Assaf Molinar**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **"LA CONCESIONARIA"** del Título de Concesión **DGZF-1272/08**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

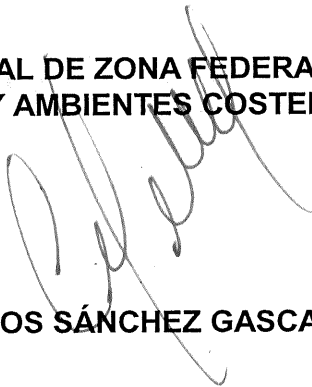
**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-1155/04
EXP: 53/36035
C. A.: 16.27S.714.1.16-687/1997
BITÁCORA: 09/KW-0013/08/16**

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **"LA CONCESIONARIA"** que el expediente **53/47603** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicada en **Ejército Nacional No.223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV/jpv